

ORDEN FORAL 49/2012, de 26 de marzo, del Consejero de Fomento y Vivienda, por la que se establecen los servicios mínimos en el transporte de viajeros por carretera en la Comunidad Foral de Navarra con motivo de la huelga general convocada para el próximo día 29 de marzo de 2012.

Las organizaciones sindicales ELA, LAB, ESK, STEE/EILAS, UGT y CCOO han convocado una huelga general durante la jornada del próximo día 29 de marzo de 2012.

El derecho de huelga reconocido en el artículo 28.2 de la Constitución Española debe ser compatibilizado con las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, sin que ello suponga vaciar de contenido el ejercicio de aquél, según interpretación dada al citado precepto por la jurisprudencia tanto ordinaria como constitucional.

El transporte de viajeros es un servicio esencial en cuanto constituye el instrumento a través del cual se garantiza el ejercicio del derecho de libertad de circulación consignado en el artículo 19 de la Constitución Española y el cauce para el ejercicio de otros derechos fundamentales y bienes constitucionalmente protegidos tales como el derecho a la educación, el derecho al trabajo y el derecho a la protección de la salud. Por ello, ante la convocatoria de huelga general, los servicios de transporte de viajeros no pueden quedar totalmente paralizados por la negativa influencia que ello tendría en otros sectores de la sociedad.

La competencia para determinar los servicios que se consideran esenciales y la adopción de medidas para proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos está atribuida a la autoridad gubernativa en el artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, competencia que en los servicios de transporte por carretera debe ser ejercitada por la Comunidad Foral de Navarra en virtud de las competencias asumidas conforme a lo dispuesto en los artículos 49.1.f), 49.2 y 58.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

En su virtud, a la vista del acuerdo sobre los servicios mínimos alcanzado por el Departamento de Fomento y Vivienda y las organizaciones sindicales UGT, CC.OO y ELA, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

1º. El ejercicio de la huelga general convocada por las organizaciones sindicales ELA, LAB, ESK, STEE/EILAS, UGT y CCOO, para el día 29 de marzo de 2012, desde las 0:00 horas y hasta las 24:00 horas, deberá respetar en el transporte regular de viajeros por carretera en la Comunidad Foral de Navarra el mantenimiento de los servicios mínimos siguientes:

a) Transporte regular de uso general interurbano:

En las concesiones regulares interurbanas y autorizaciones administrativas especiales de titularidad de la Comunidad Foral de Navarra: 28% de los servicios correspondientes a un día laborable.

En cualquier caso, como mínimo se realizará una expedición diaria de ida y otra de vuelta en cada concesión, debiendo atenderse todos los tráficos autorizados en el título concesional.

b) Transporte regular de uso general urbano:

En el transporte regular urbano de viajeros de la Comarca de Pamplona: 28% de los servicios correspondientes a un día laborable dando cobertura a todas las líneas. Los vehículos de las líneas de baja frecuencia servirán de apoyo a las de mayor frecuencia.

c) Transporte regular de uso especial:

- Transporte escolar: 28% de los servicios, dando preferencia a los que se presten en zonas rurales que no cuenten con medios alternativos de transporte público.

-Transporte de discapacitados físicos y psíquicos a los centros educativos y ocupacionales: todos los servicios.

d) Estaciones de autobuses: Se mantendrán aquellas actividades indispensables para hacer frente a los servicios mínimos señalados anteriormente.

2º. Deberá permanecer en activo la plantilla necesaria para garantizar la realización de los servicios anteriormente señalados.

3º. Lo dispuesto en los apartados anteriores no implicará limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

4º. El Departamento de Fomento y Vivienda podrá solicitar a los responsables de los servicios afectados por la presente Orden Foral la remisión de información relativa al cumplimiento de los servicios mínimos que en la misma se establecen.

5º. Notificar la presente Orden Foral a las organizaciones sindicales ELA, LAB, ESK, STEE/EILAS, UGT y CCOO, a la Asociación Navarra de Empresarios de Transporte por Carretera y Logística (ANET) y a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, a los efectos oportunos.

6º. Publicar la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra.

7º. Señalar que contra la presente Orden Foral, que no agota la vía administrativa, los particulares podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno

de Navarra, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, en su caso, o al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la presente Orden Foral agota la vía administrativa para las Administraciones Públicas, quienes podrán interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, en su caso, o al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, veintiséis de marzo de dos mil doce.

EL CONSEJERO DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anai Astiz Medrano